



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

152

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Criadores de Caballos Árabes del Ecuador (ACCAE), ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la X Feria del Caballo Árabe "Concursos Morfológicos de Caballos de Pura Raza Árabe", a efectuarse en la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro "ESMIL", los días 2, 3 y 4 de junio del 2006;

Que, esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme con lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que, los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 201 SESA/DN y 507 DIPA, de 3 y 8 de mayo del 2006, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador;

### ACUERDA:

**Artículo Único.**- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la X Feria del Caballo Árabe "Concursos Morfológicos de Caballos de Pura Raza Árabe", organizado por la Asociación de Criadores de Caballos Árabes del Ecuador, la misma que se realizará en la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro "ESMIL", los días 2, 3 y 4 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Título "ORGANIZACIÓN", en el artículo 1. agregar los siguientes numerales:

- "4. La feria se efectuará el 2, 3 y 4 de junio del 2006 en las instalaciones de la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro.

UN NUEVO AMANECER PARA LA AGRICULTURA

5. Para efectos de estadística y control sanitario la Asociación de Criadores de Caballos Árabes del Ecuador, enviará a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo, en acta legalizada por el comité organizador; tanto el resultado de juzgamiento, así como el número de participantes, propietario, raza, sexo y procedencia”.

En el numeral 12 del artículo 13, donde dice “potras”, debe decir “otras”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, a **16 MAYO 2006**

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**